



Entrevista a Daniela Dosso Lic. en Trabajo Social.

Por Laura Di Bella ¹ y María Cecilia Dalla Cia ²

“La narrativa de las falsas denuncias busca consolidar la impunidad de las violencias contra las infancias y las mujeres”

Los discursos que buscan instalar la idea de las falsas denuncias en casos de violencia de género y abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes (en adelante NNyA), lograron avanzar en la agenda pública. El delito de falsas denuncias se encuentra tipificado en el Código Penal de la Nación Argentina (Art. 245) desde 1921, en el que pena a quienes, con la intención de engañar al sistema judicial, denuncien falsamente un hecho que no existió. No obstante, desde 2020, existieron múltiples proyectos que antecederon al presentado por la diputada Losada en 2025 (Milei, 2022; Losada, 2023; Lemoine, 2024; Orozco, 2024; Campagnoli, Pagano, Monzó, Bonacci, Massot, Milman, otros/as, 2025; Montenegro, 2025) orientados a modificar dicho artículo e intensificar las penas para las personas que denuncian en contextos de violencia de género y abusos sexuales hacia las infancias. Desde su trayectoria en salud pública y su participación en espacios de madres protectoras y sobrevivientes, Daniela Dosso analiza y advierte que se trata de una contraofensiva antiderechos que opera en el plano judicial, sanitario, educativo y cultural, e interpela de manera directa al Trabajo Social.

¹ Lic. en Trabajo Social (UBA). Presidenta del Consejo Profesional en Trabajo Social, CABA.

² Lic. en Trabajo Social (UBA). Integrantes Secretaría de Género del Consejo Profesional de Trabajo Social, CABA.

Daniela es Trabajadora Social (UBA). Realizó la residencia en el Hospital Piñero, trabajó más de quince años en atención primaria de la salud en Morón y actualmente integra el equipo del Hospital Cecilia Grierson, en la sala de internación pediátrica. Desde los inicios de su recorrido profesional trabajó en salud sexual y reproductiva, especialmente en el acceso al aborto seguro dentro del sistema de salud antes de la ley de Interrupción Voluntaria del Embarazo (2020). En los últimos años, a partir de una situación personal —sus hijos fueron víctimas de violencia sexual paterno-filial—, se abocó a esta problemática. Integra el equipo interdisciplinario de Casa FUSA y forma parte de la Mesa Nacional contra el Abuso Sexual a Infancias y Adolescencias en Argentina.



¿Por qué se propone modificar el código penal en torno a las falsas denuncias?

Desde la Mesa Nacional decimos que el proyecto de Ley sobre falsas denuncias que se encuentra en el Congreso, forma parte de una batalla cultural y material. El proyecto de Losada no viene a plantear nada nuevo para quienes atravesamos el difícil acceso a la justicia en casos de violencia sexual contra NNyA, o de violencia de género contra mujeres. Lo nuevo de la narrativa de las falsas denuncias es que representa un paso más dentro de una estrategia antiderechos que busca consolidar algo estructural al patriarcado y al capitalismo: la impunidad de las violencias contra las infancias y las mujeres.

La impunidad en ambos delitos es la regla dentro del sistema judicial. Son delitos que, en general, no reciben condena. Este proyecto debe leerse como respuesta contraofensiva frente a los avances de los últimos veinte años en materia de derechos de mujeres e infancias. A esa avanzada le siguió un backlash: acciones de incidencia legislativa, judicial, sanitaria, educativa y cultural. Esta ley intenta consolidar ese intento de restauración patriarcal. Lo que busca es que las personas no denuncien y, si denuncian, que sean criminalizadas, castigadas con el peor control social duro: el penal que conlleva la amenaza del encierro, porque lo que pretende esta Ley es sancionar como **“falsa denuncia”** a todo lo que hoy el sistema judicial no

condena en materia de violencia de género y abuso sexual.

¿Qué otras narrativas permiten entender esta contraofensiva?

Un antecedente importante es la ley de impedimento de contacto, sancionada en los años noventa, que fue otra herramienta instalada por grupos antiderechos para criminalizar a las madres protectoras. Se la presentó como una ley **“para todos”** y **“para todas”**, sin perspectiva de género ni de clase, como una iniciativa ingenua, razonable, incluso necesaria. Pero desde entonces es una de las herramientas que se usan contra madres que denuncian abuso sexual paterno-filial. Un niño o una niña cuenta que su progenitor lo violenta sexualmente; la madre denuncia y casi de inmediato es contra-denunciada por impedimento de contacto, cuando en realidad lo que intenta la madre es protegerlo. Esto ya lo sabemos: es un modus operandi sistemático. Cuando la justicia demora en dictar una medida cautelar, aparece una ventana de tiempo en la que todavía no hay una orden que impida el contacto. En ese resquicio nos denuncian. Inclusive se anticipan y la hacen antes de la denuncia de abuso sexual cuando ven que el niño la niña reveló y la madre todavía no denunció. Así se abre un proceso judicial paralelo: por un lado, el padre está denunciado por abuso sexual; por otro, la madre queda denunciada por impedimento de contacto. En nuestro campo profesional se habla mucho de **“denuncias cruzadas”**, pero hay que ser precisas: no son denuncias cruzadas, son contradenuncias.

¿Qué actores sostienen esas narrativas?

En nuestra formación profesional muchas veces se nos enseña a caracterizar actores, una herramienta central para intervenir

estratégicamente. En estos casos también tenemos que identificar a los grupos antiderechos. No podemos ver ese caso singular como si no tuviera contexto, en el vacío. Cuando trabajamos como peritos, en salud, educación o justicia, necesitamos observar si los agresores forman parte de estos grupos, porque eso modifica profundamente la intervención y va a requerir una estrategia mucho más articulada de nuestra parte. Hoy hay organizaciones muy activas, como Infancias Compartidas, Fundación Lucio Dupuy, Mujeres Sanas o, en su momento, la Fundación Morelli, APADESHI. Dicen defender los derechos de las infancias, el derecho a una familia sana o a vincularse con ambos progenitores, y ese discurso entra con facilidad, incluso entre colegas. Pero en la práctica lo que hacen es defender agresores sexuales o violentos en la justicia. Estos agrupamientos se fueron perfeccionando: dejaron de nombrar el SAP (Síndrome de Alienación Parental) porque no tenía validación académica y empezaron a hablar de **“alienación parental”**, **“psicología del testimonio”**, **“relato inoculado”**, **“relato coconstruido”** o **“memorias implantadas”**. Ya no se dice de modo burdo que **“la madre le llena la cabeza”** al niño o la niña. Ahora se utilizan tecnicismos, informes, pericias y bibliografía autoreferenciada, lo que representa un problema muy grave. Por eso hay que estar muy alertas cuando escuchamos esas expresiones. No se trata de un fenómeno exclusivamente argentino, sino regional e internacional. Para ubicar esa dimensión, recomiendo leer el libro SAP. Síndrome de alienación parental: el nuevo dispositivo de dominación a mujeres e infancias en América Latina, de CLADEM³.

³ <https://cladem.org/biblioteca/alienacion-parental-una-nueva-forma-de-violencia-de-genero-contra-mujeres-ninas-y-ninos-en-america-latina-y-el-caribe->

¿Cómo logran legitimarse socialmente esos discursos?

Es una batalla cultural. Cuando estos grupos dicen que una denuncia de violencia es falsa porque una mujer tendría un interés oculto o estaría mintiendo, no inventan argumentos nuevos: se apoyan en los estereotipos sociales de género más básicos y arcaicos, y por ello, eficaces socialmente. La mujer aparece como mendaz, vengativa, interesada, manipuladora, loca. En muchos casos, a las madres protectoras se nos intenta someter a pericias psicológicas o psiquiátricas. La angustia y la desesperación que atraviesa una madre al enterarse de que su hijo o hija fue abusado sexualmente por su propio padre o por su pareja —una reacción subjetiva esperable frente al horror— son leídas como desborde, locura o delirio. Así, la psiquiatría y ciertos discursos de salud mental pueden funcionar como herramientas de deslegitimación de la revelación de violencia. Esos argumentos vuelven a la sociedad reforzados, porque al operar dentro del sistema judicial permiten que los agresores no reciban condena. Entonces la absolución o el sobreseimiento regresan a la opinión pública como prueba de que **“era mentira”**, la falta de prueba es presentada como demostración de falsedad. Ahí es necesario insistir: absuelto no es inocente. El caso de Thelma Fardin nos enseñó eso.

También hay que observar los estereotipos sobre las infancias. Hay un adultocentrismo muy fuerte: la palabra de NNyA es desconfirmada, minimizada, desvalorizada. El SAP parte de una idea profundamente adultocéntrica: supone que un niño o una niña es un recipiente vacío al que otra persona puede **“llenarle la cabeza”**. Esa mirada desconoce los avances de la psicología evolutiva y las herramientas que tenemos para interpretar

la palabra, el juego, los dibujos, los gestos y los síntomas. Si no lo dijo de determinada manera, pareciera que no existió. Pero tal vez lo dibujó, jugó o expresó corporalmente. El campo judicial, muchas veces, no logra leer esas expresiones desde los saberes disponibles y termina anulando la palabra infantil.

¿Cuáles son los fundamentos de las narrativas de las falsas denuncias?

Primero hay que partir de un dato de volumen. UNICEF plantea que 1 de cada 5 niñas, y 1 de cada 11 niños ha sufrido o sufrirá violencia sexual. Estamos frente a una problemática enorme, que atraviesa a muchas infancias y adolescencias. Eso nos obliga, como profesionales, a revisar nuestros propios mecanismos de negación y atravesamiento subjetivo. El segundo punto es que estamos frente a un déficit de denuncias, no frente a un exceso. Nosotras solemos basarnos en una estimación: de cada 1000 abusos sexuales, sólo se denuncian 100. Luego, de esos casos que llegan a la justicia, hay un bajísimo índice de condena. Carlos Rozanski ha planteado que apenas 1/100 de esos casos recibe condena. Entonces, no es un problema de falsas denuncias, sino un problema gravísimo de acceso a la justicia y de derechos humanos.

En los casos de violencia sexual paterno-filial, la situación es todavía más compleja. El fallo Ángulo Losada vs. Bolivia, de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, aporta elementos sobre consentimiento y plantea la importancia de tipificar el abuso sexual paterno-filial como aquel ejercido por un varón en situación de cuidado: progenitor, tío, abuelo, pareja de la madre u otra figura

de responsabilidad respecto del niño, la niña o adolescente. Esto es fundamental porque la mayoría de las violencias sexuales contra infancias son ejercidas por varones dentro del ámbito familiar o de cuidado. Para quienes trabajamos en salud, ese dato debería constituir nuestro marco teórico y epidemiológico central.

¿Qué mecanismos permiten esa impunidad y luego la transforman en “falsa denuncia”?

El abuso sexual paterno-filial debe ser mirado de manera específica porque produce efectos traumáticos particulares y porque

desencadena una violencia institucional singular cuando se denuncia. Si solo 1 de cada 100 casos recibe condena, quedan 99 agresores sin condena. Entonces, estamos frente a un problema de acceso a la justicia, de derechos humanos. ¿Y cuáles son las consecuencias de esto? En la práctica vemos que, luego de no recibir condena, esos agresores sexuales junto con estos grupos antiderechos luchan por la revinculación. Realmente es un problema gravísimo y durante todo ese tiempo, el niño, la niña está en situación de amenaza de volver a la situación de tortura. Pensemos lo que significa revelar un abuso ejercido por alguien a quien también quiere o

Las problemáticas empíricas

Las narrativas en torno a la “industria de las falsas denuncias”, que supuestamente afectan el principio de inocencia de los varones acusados en causas por violencia de género, abuso sexual, femicidio, no cuentan con un correlato estadístico ni empírico. Por el contrario, existen múltiples investigaciones y estadísticas que dan cuenta del subregistro de las denuncias, así como también las problemáticas existentes para el acceso a justicia y el abordaje integral de las personas afectadas. Se puede consultar el Relevamiento del Observatorio de Violencia de Género de los Ministerios

Públicos Fiscales sobre Falsas Denuncias

<https://amja.org.ar/relevamientofalsasdenuncias/>

y las Consideraciones sobre el Proyecto de Ley S-0228/2025 que propone la reforma del Código Penal (artículos 245, 275 y 277), elaborado en conjunto por organizaciones de la sociedad civil de derechos humanos y feministas

<https://redmujeresjusticia.org.ar/wp-content/uploads/2026/04/documento-conjunto-de-consideraciones-sobre-el-proyecto-de-ley-s-0228-2025-nueva-version.pdf>

ha querido, que esa situación llegue a la justicia y que la justicia —el Estado, la ley, la terceridad simbólica— no le crea y lo devuelva al agresor. Eso es devastador para una subjetividad que aún está en desarrollo.

Muchas veces se dice que estos delitos son difíciles de probar porque ocurren **“en la intimidad”** y porque no hay testigos más allá de la víctima. Pero los abusos sexuales no son la intimidad del niño o la niña. Me parece importante resguardar el concepto de intimidad, dado que es aquello que ese sujeto desea como intimidad, aquello que construye vincularmente como espacio propio. Son conceptos que tenemos que repensar quienes trabajamos con víctimas. Un abuso sexual no es su intimidad, fue un acto de violencia que no se dio a la vista de otros.

Además, hay pruebas de contexto e indicadores que aparecen en relatos, dibujos, juegos y síntomas. Entonces, ¿por qué hay tanta impunidad? Veo cuatro mecanismos que se repiten: la aplicación del falso SAP; el backlash contra las y los profesionales que asisten; el negacionismo de la violencia de género, que traduce indicios de abuso en **“conflictiva familiar”**, diluye la desigualdad y presenta al niño/a como **“rehén”** de una disputa parental; y el negacionismo de las lesiones físicas en situaciones de violencia sexual intrafamiliar crónicas. Con esos mecanismos obstruyen la palabra del niño o la niña, la Cámara Gesell, los informes diagnósticos y las pruebas objetivas. Esos argumentos permiten sobreseer, archivar o absolver a los agresores. Después, esos casos sin condena son presentados públicamente como **“falsas denuncias”**. La sanción cumple una función de límite social, jurídico y simbólico para proteger de la violencia y los abusos, esto no sucede como regla en nuestro sistema judicial. Este proyecto de Ley avanza un paso más, no solo

pretende consolidar la impunidad actual sino también criminalizar

a las mujeres que se animan a denunciar, y a las y los profesionales que diagnostican y acompañan, contemplando penas altísimas. Por eso hablamos de un intento de consolidación y restauración patriarcal.

¿Podemos hablar de violencia institucional?

Sí, claramente. Nosotras nombramos estas prácticas no sólo como prácticas estatales, sino como un modus operandi planificado, anticipado, con recursos. Es violencia institucional porque va en contra del espíritu de las propias leyes. Desde 2018, la violencia sexual contra NNyA es un delito de orden público, lo que nos obliga a denunciar. Pero cuando denunciamos, la justicia permite —por acción u omisión— que del otro lado nos contradenuncien. Y esas contradenuncias se mantienen durante todo el proceso. Es como estar con un grillete al cuello: una está denunciando y protegiendo a su hijo o hija, pero al mismo tiempo queda agarrada por una contradenuncia. Los escritos de la defensa pueden aplicar el SAP, sugerir arreglos con profesionales, tratar a la madre de delincuente o incluso hacerle diagnósticos en el expediente, todo sin ningún costo. Eso es violencia institucional porque esos argumentos siguen valiendo dentro de la causa y pueden conducir al sobreseimiento, a la impunidad del delito y a la desprotección del niño. Ese golpe hacia la madre es justamente lo que permite que el agresor vuelva a tener condiciones para violentar o abusar.

Por eso, nombrar también es transformar la realidad. Cuando hablamos de encubrimiento judicial del abuso sexual contra las infancias, no hablamos de errores aislados.

Hablamos de un accionar sistémico y sistemático de la justicia para encubrir violencias hacia las infancias. Cuando hablamos de secuestros institucionales en plena **democracia, no estamos diciendo simplemente “se lo llevaron para que esté con el padre”**. Estamos nombrando una situación en la que una infancia denunció abuso, una madre denunció y, aun así, el Estado entrega o fuerza el vínculo con el denunciado.

Esa narrativa es el resultado del encubrimiento activo judicial, en coordinación con grupos antiderechos, agresores sexuales y agentes judiciales atravesados por matrices culturales provenientes de las peores lógicas del Estado de No Derecho. No es casualidad que algunos actores y apellidos que aparecen del lado del mapa antiderechos y del encubrimiento provengan de las mismas tramas, que fueron cómplices o activos durante la dictadura. Hay una continuidad histórica entre la lógica de la dictadura, la apropiación de niños y niñas, y los secuestros institucionales actuales. Por supuesto que hay diferencias pero también continuidades históricas. Incluso en la resistencia.

¿Qué debería revisar el Trabajo Social?

Nuestro colectivo profesional tiene que profundizar la diferencia entre denuncias cruzadas y contradenuncias, porque es la nueva estrategia común de los agresores. Siempre tener en la cabeza como profesional la hipótesis de la contradenuncia. También necesitamos reflexionar sobre nuestro campo disciplinar para desarmar estas tramas desde distintos roles institucionales. No se trata solo de salud o de justicia. También están las escuelas, los jardines, los centros comunitarios, los dispositivos territoriales. Todas esas instituciones pueden advertir situaciones de abuso y acompañar. Hoy los agre-

sores de violencia de género o de violencia sexual contra infancias también se asesoran en redes, se colocan en el lugar de víctimas y usan herramientas del derecho progresista a su favor. Frente a una denuncia realizada por alguien que también fue denunciado como agresor, hay que sostener la posibilidad de que ese varón que contradenuncia efectivamente esté abusando de su hijo o hija. Debemos leer la realidad con epidemiología, marco teórico y estadísticas. También tenemos que volver a nombrar públicamente lo que muchas veces queda diluido bajo categorías aparentemente neutrales. Cuando hablamos de encubrimiento judicial no hablamos de errores aislados, sino de prácticas que producen efectos concretos sobre las infancias y sobre quienes intentan protegerlas. Nombrar esas tramas permite disputar sentido, construir herramientas colectivas y no quedar encerradas en la lectura caso por caso, que suele ser inabordable y profundamente solitaria. La pregunta es cómo fortalecer a esas profesionales para que puedan detectar, pensar e intervenir sin quedar capturadas por el discurso del miedo.

¿Cómo fortalecer las intervenciones profesionales?

Tenemos que problematizar nuestros propios prejuicios, formarnos y volver a utilizar marcos teóricos. Hay indicadores de violencia sexual: específicos, inespecíficos, psicológicos, físicos, sintomáticos y de contexto. No podemos intervenir sólo desde la sensación que nos produce un caso. Tenemos que trabajar con equipos, construir herramientas técnicas

¿QUÉ SON LAS MADRES PROTECTORAS?

Daniela señaló que se trata de un colectivo social heterogéneo, histórico y no orgánico. “Las madres protectoras somos mujeres cuyos hijos o hijas nos revelaron este tipo de violencia intrafamiliar, en general ejercida por el padre o por una figura paterna. A diferencia de otros momentos históricos, muchas mujeres les creemos a nuestros hijos e hijas. No solo les creemos. Salimos de lo privado a lo público, denunciemos y busquemos protegerlos de los agresores. Cada una tiene trayectorias muy distintas. Nos une una tragedia individual que luego vamos entendiendo como tragedia colectiva”. En este sentido, resalta el aporte de este colectivo y de las sobrevivientes “Hemos podido poner palabras, denunciar y visibilizar. Devolvemos esta problemática al espacio público. Nombrar también es una forma de transformar la realidad, de darle sentido y orientación”

La identificación como madres protectoras dialoga con el contexto “Nadie quiere ser madre protectora, porque eso implica que tus hijos pasaron por algo horroroso y que todavía estás atravesada por eso. Pero también preferimos ser llamadas madres protectoras, porque habla de una posición”. “Creo que en muchas madres protectoras hay algo del feminismo, de la posibilidad de poner límites a las violencias, que caló en nuestras vidas. Nos vamos agrupando como podemos, porque todas atravesamos situaciones de enorme violencia institucional”. Construir organización, agenda y estrategia requiere un tiempo y recursos que muchas veces no tienen: “Entrar en un proceso judicial te destruye la economía, te baja la calidad de vida, te arrasa subjetivamente. Es durísimo. Aun así, venimos generando estrategias de cuidado entre nosotras”. Por ello, remarca la relevancia de generar respuestas institucionales “Una salida es construir dispositivos institucionales, porque el caso a caso se vuelve inabordable, no bastan los acompañamientos personales o militantes”.

diagnósticas, sostener marcos teóricos y fortalecer lo técnico-profesional. La apuesta es volver a autorizarnos desde el campo en el que estamos. Hay una tendencia, por miedo, a delegar todo en el proceso judicial. En las escuelas, por ejemplo, puede aparecer la idea de que si un niño contó algo allí, ya lo volverá a decir en la justicia. Pero tal vez no lo vuelva a decir. Entonces hay que tomar nota, hacer un acta, registrar. Esa acta puede ser una prueba decisiva para evitar la impunidad y proteger a ese niño o niña. La época nos está presionando a negar marcos teóricos e indicadores. No ceder no es fácil. Tiene costos. Pero prefiero el costo de hacer mi trabajo como corresponde antes que ceder a una presión que tiene otro costo mucho más grave: someter a un niño, una niña o una mujer a una situación de tortura total. La formación tiene que ser permanente porque las estrategias judiciales cambian y las estrategias de los agresores también.

